

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS – PQRSD.

I SEMESTRE 2023.

Agosto 14 de 2023

Oficina de Control Interno

Elaborado Por: Luz Marina Doria Cavadia – Gestor OCI

Aprobado por: Luis Eberto Hernandez León – jefe OCI

1. **Introducción:**

La Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en desarrollo del Plan Anual de Auditorías 2023 – 2024, practicó seguimiento al trámite dado a la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD, con el objetivo de verificar la eficacia y efectividad de los controles aplicados al cumplimiento de la normatividad, específicamente con la atención, oportunidad y calidad de las respuestas, con alcance del 1 de enero al 30 de junio de 2023.

El seguimiento se efectuó del 14 de julio al 11 de agosto de 2023 y tiene como fuente de información la remitida por la Oficina Asesora Jurídica relacionando las peticiones y consultas ingresadas a la Agencia en el primer semestre de 2023 y de la oficina de Atención al ciudadano relacionando las quejas, denuncias y reclamos allegadas a la entidad entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023.

Vale recordar que la atención de peticiones y consultas está a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y la atención que quejas, reclamos y denuncias a cargo del Grupo de Atención al Ciudadano.

El presente documento es el resultado de la validación de las evidencias y del análisis de los comentarios realizados por el proceso de Gestión Legal y el Grupo de Atención al Ciudadano en respuesta al informe preliminar emitido por la oficina de control interno.

2. **Limitaciones del informe (Si aplica):** Acceso al radicado 20238000745302 en el sistema de Gestión documental ORFEO, superado con el apoyo del Gestor Documental ORFEO.

3. **Desarrollo del informe:**

3.1. **Peticiones y consultas.**

Para el primer semestre del año 2023, la Oficina Asesora Jurídica reportó 621 registros, así:

- Comunicaciones (7);
- Comunicaciones congreso (4).
- Derechos de petición de Interés General y/o particular (464);
- Derecho de petición de autoridad (43);
- Petición de documento o información (37);
- Respuesta petición de información y documentos (1);
- Respuesta Petición de información y documentos (8);
- Solicitud congreso Ley 5 de 1992 (2);
- Solicitud consulta (35);
- Solicitud de Información Artículo 258 (15);
- Citación a debate (5).

Para el presente seguimiento, se tomó muestra de 65 comunicaciones gestionadas por la Oficina Asesora Jurídica que corresponde al 10.46% del total de las peticiones y consultas allegadas a la entidad en el periodo de seguimiento, que de conformidad con el cálculo de la muestra tiene un nivel de confianza del 95% y, una proporción de error del 5%, como se muestra en la tabla 1 (anexo 1), con el siguiente resultado:

- De la validación a 14 peticiones y consultas tomadas como muestra (Anexo 1 - Tabla 1), en las 14 se evidencia oportunidad y calidad en las respuestas entregadas a los peticionarios, con tiempo promedio de respuesta de 9.2 días frente a los treinta (30) días que establece el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. De estas 14 solicitudes de consultas, cinco (5) recibieron respuesta de la Agencia por ser temas competencia de la entidad; ocho (8) fueron trasladadas a la entidad competente y en una (1) se solicitó acreditar la calidad de funcionario público. En todos los casos se comunicó al peticionario del traslado y los argumentos legales para no emitir concepto.
- De los treinta y un (31) derecho de Petición de Interés General y/o particulares validados se evidenció un tiempo de respuesta promedio de 6.3 días, de los 15 que establece el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. De los derechos de petición de la muestra, en diecisiete (17) se dio respuesta al peticionario por ser temas de competencia de la Agencia, nueve (9) fueron trasladados a la entidad competente y en cinco (5) se informó al peticionario que no se emitía pronunciamiento y/o respuesta por falta de competencia de la entidad y por tratarse de una consulta interpretativa.
- De los veinte (20) derechos de petición de autoridad validados, en diecinueve (19) se evidenció que el promedio de días para comunicar la respuesta fue de 5 días frente a los 5 días otorgados por la autoridad peticionaria y/o 10 días en los casos en que no se señaló término de conformidad con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Es de anotar que el radicado 20238000745302, no se fue referenciado en la base de datos aportada por la Oficina Asesora Jurídica y de acuerdo con el histórico validado en ORFEO, no fue trasladada a la OAJ conforme lo señala la actividad 3 del procedimiento Recepción de Comunicaciones Oficiales GD-P-02 – V008 y el numeral 4.1. del Protocolo Interno para la atención de peticiones y consultas GL-PT-01- V002.

- De otro lado, se identificó que aún persiste confusión en los ciudadanos y autoridades acerca de las competencias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Lo anterior se sustenta en que dieciocho (18) peticiones de las 65 de la muestra fueron trasladadas a la entidad competente (27.7%); en doce (12) la Agencia no emitió concepto por no tener competencia frente al tema consultado y por tratarse de consulta interpretativa no se dio traslado a otra autoridad (14.5%) y en uno se solicitó acreditar la calidad de funcionario público.

3.2. Quejas, Reclamos y Denuncias.

De acuerdo con lo reportado por la Oficina de Atención al Ciudadano, en el periodo de seguimiento se radicaron en la entidad dieciséis (16) comunicaciones bajo la categoría de Quejas, Reclamos y Denuncias - QRD, así:

- Quejas por hechos presuntamente atribuibles a funcionarios de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: 2.
- Quejas en contra de otra entidad del Estado: 2.
- Reclamos por hechos presuntamente atribuibles a funcionarios de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: 3.
- Denuncias en contra de otra entidad del Estado: 5.
- Denuncias por hechos presuntamente atribuibles a funcionarios de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: 1.
- Solicitudes y/o peticiones de información relacionadas con QRD: 2
- Compulsa de copias para iniciar proceso disciplinario: 1

De la validación a las dieciséis (16) quejas, reclamos y denuncias de la muestra, siete (7) fueron trasladadas a la entidad competente, en ocho (8) se evidenció respuesta por parte de la entidad y 1 repetida con respuesta. De las respuestas a las quejas, denuncias y reclamos a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado publicadas en el sistema de gestión documental ORFEO, se evidenciaron las siguientes debilidades:

- En la denuncia con radicado 20232400341692, se validó que en el correo de anónimo hay rechazo de entrega. No se halló evidencia de publicación en la página web de la entidad, de acuerdo con lo señalado en la actividad 6 del procedimiento GL-P-02-V006.
- En la denuncia con radicado 20232400341712, se evidenció el siguiente aviso: No se pudo entregar el mensaje a anonimo@anonimo.in.diana.vallejo no está autorizado a retransmitir mensajes a través del servidor que informó de este error. No se halló evidencia de publicación en la página web de la entidad, de acuerdo con lo señalado en la actividad 6 del procedimiento GL-P-02-V006.

3.3. Publicación de Informes de solicitudes de acceso a la información pública a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Se validó en el siguiente link, https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/participacion_ciudadana/Paginas/default.aspx, dos informes correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2023, donde se analizan las solicitudes de acceso a la información pública ingresados a la entidad por los distintos canales de información dispuestos para la atención de PQRSD y el trámite dado por la Agencia.

Lo anterior en cumplimiento del Artículo 2.1.1.6.2 del Decreto 1081 de 2015, que dispone:

“Informes de solicitudes de acceso a información. De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados deberán publicar los informes de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta. Respecto de las solicitudes de acceso a información pública, el informe debe discriminar la siguiente información mínima:

- (1) El número de solicitudes recibidas.*
- (2) El número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución.*
- (3) El tiempo de respuesta a cada solicitud.*

- (4) El número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.”*

Como resultado del seguimiento a las publicaciones de los informes de PQRSD e informes de solicitudes de acceso a la información pública, se evidencia que los controles para el cumplimiento de la normatividad fueron efectivos y se encontraban funcionando en el periodo de seguimiento.

3.4. Publicación de Informes de PQRSD en sección particular del sitio web oficial de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En el siguiente link https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/participacion_ciudadana/Paginas/default.aspx, se validó la publicación de dos (2) informes de PQRSD correspondiente al primer y segundo trimestre de la vigencia 2023, donde se da cuenta de la siguiente información:

- Canales de comunicación habilitados por la entidad para la recepción de PQRSD.
- Categorías de PQRSD recibidas durante el primer y segundo trimestre de 2023.
- Solicitudes de Acceso a la Información Pública
- Encuesta de satisfacción ciudadana

Lo anterior, en cumplimiento del literal h) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, que establece:

“ARTÍCULO 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

(...)

h) Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado, junto con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado;

(...)”

Así mismo, se evidenciaron dos informes sobre el uso y medición del Chat Virtual y de la línea de atención telefónica correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2023, que dan cuenta de las solicitudes recibidas, temas frecuentes de consulta, caracterización de usuarios y resultado de la encuesta ciudadana por cada uno de estos canales.

De los informes se evidencia que el número de consultas por la línea telefónica es mayor que las consultas que se reciben a través del chat, siendo las entidades del orden nacional, la ciudadanía y entes territoriales los que mayor utilizan estos canales, seguidos por el sector privado, rama judicial, rama legislativa, medios de comunicación, organismos de control y organizaciones no gubernamentales. El nivel de satisfacción de la atención recibida por estos canales esta entre 4.95 sobre 5.

Los informes documentaron inquietudes de los usuarios con respecto al uso y acceso de los canales con que cuenta la Agencia, situación que merece atención por parte de la entidad para identificar esos aspectos que inquietan a los grupos de valor y de ser necesario se tomen las medidas que correspondan.

3.5. Canales de atención a la ciudadanía y grupos de interés

En la página web de la entidad <https://www.defensajuridica.gov.co>, se validaron los siguientes Canales de atención institucional:

3.5.1. Sedes:

- **Sede - Oficina principal:** Ubicada en la Carrera 7 No. 75-66 Piso 2 y 3 en la ciudad de Bogotá D.C. Atención presencial a usuarios y ciudadanos de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- **Sede Correspondencia:** Dirección: Carrera 7 No. 75-66 Piso 2 y 3. Bogotá, Colombia. Atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.

3.5.2. Directorio de dependencias y funcionarios:

- Puede ser consultado en el siguiente link:
<https://www.defensajuridica.gov.co/agencia/talento-humano/Paginas/Directorio-Contacto.aspx>

3.5.3. Atención Telefónica:

- Conmutador y mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial (57-1) 255 89 55, Bogotá D.C. - Extensión de Atención Al Ciudadano: 777 Fax: (57-1) 255 89 33, Bogotá D.C.
- Vía telefónica: A través del teléfono (1) 2558955 extensión 777 para PQRS; Fax:(1)2558933 - Bogotá.

3.5.4. Canales Virtuales:

- Correo electrónico para el recibo de PQRSD: agencia@defensajuridica.gov.co. Se encuentra disponible las 24 horas del día, sin embargo, los requerimientos registrados por este medio serán gestionados dentro del horario de trabajo.
- Chat de Atención al Usuario: <https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/chat.aspx>
- Chat de Atención al Usuario: Horario de atención: de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 5:00 pm.
- Formulario Electrónico de PQRSD: Solicitudes de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias. Se encuentra disponible las 24 horas, en la página web de la Agencia <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/psqr/Paginas/Formulario.aspx>
- La Agencia cuenta con 17 buzones electrónicos para el recibo de documentación, los cuales pueden ser consultados en: <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/buzon-y-envio-de-informacion/Paginas/default.aspx>

3.5.5. Correo electrónico para Notificaciones Judiciales:

- procesosnacionales@defensajuridica.gov.co. Se hace la siguiente anotación: Si realiza envíos a este correo, por favor evite enviar el documento físico. (Art. 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO PARA LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES que se surtan en los procesos en que la entidad ostenta la calidad de demandante o demandada, en los términos establecidos en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011.
- En el link de transparencia y acceso a la información pública, <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/psqr/Paginas/default.aspx>, se evidenció video con información en lengua de señas y audio en idioma castellano, dando información sobre los canales de comunicación donde se pueden formular las PQRSD.

En el link de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencia y Denuncias se evidenciaron los siguientes campos:

- Consulte aquí si sus datos personales están registrados en la Agencia
- Diligenciar formulario de PQRSD
- Consulte el estado de su trámite – PQRSD

Definición de:

- Derecho de petición de interés general y/o particular
- Derecho de petición de solicitud de información y/o documentos
- Derecho de petición de consulta
- Derecho de petición de autoridad
- Peticiones Prioritarias
- Peticiones en las que se invoque razones de salud
- Sugerencia

- Queja
- Reclamo
- Denuncia
- Conflicto de interés

Lo anterior en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con:

“ARTICULO 76 Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos.

(...)

Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.

La oficina de quejas, sugerencias y reclamos será la encargada de conocer dichas quejas para realizar la investigación correspondiente en coordinación con el operador disciplinario interno, con el fin de iniciar las investigaciones a que hubiere lugar”.

3.4. Riesgos

En la atención de quejas, reclamos y denuncias se evidenció la materialización de un riesgo de gestión no identificado por el proceso de Atención al ciudadano y/o control interno disciplinario, relacionado con la completitud de la notificación de respuesta al peticionario cuando no se confirma la notificación por correo electrónico, como lo establece la actividad 6 del procedimiento GL-P-02-V06.

Es de anotar que para la gestión de PQRSD no se evidenció la identificación de riesgos de la información como tampoco riesgos de corrupción.

Para la gestión de quejas, reclamos y denuncias, no se identificaron riesgos de gestión, corrupción y seguridad de la información.

4. Conclusiones:

4.1. No conformidad. N/A

4.2. Observación:

4.2.1. Falta de notificación de respuesta a peticionario

En la denuncia con radicado 20232400341692, se validó que en el correo de anónimo hay rechazo de entrega. No se halló evidencia de publicación en la página web de la entidad, de acuerdo con lo señalado en la actividad 6 del procedimiento GL-P-02-V006.

En la denuncia con radicado 20232400341712, se evidenció el siguiente aviso: No se pudo entregar el mensaje a anonimo@anonimo.in.diana.vallejo no está autorizado a retransmitir mensajes a través del servidor que informó de este error. No se halló evidencia de publicación en la página web de la entidad, de acuerdo con lo señalado en la actividad 6 del procedimiento GL-P-02-V006.

Lo anterior contraviene el procedimiento GL-P-02-V06- que en la actividad 6 establece:

“Actividad 6. Enviar respuesta de peticiones y/o consultas, dentro del término legal. En caso de envío por correo electrónico, verificar el recibo del correspondiente certificado que dé cuenta de la notificación, y en caso de no poder lograrse la notificación, iniciar el trámite de solicitud por mesa de ayuda para la publicación de la respuesta en la página web de la Entidad”.

Es de anotar que en el transcurso del traslado del informe preliminar fueron publicadas las respuestas a los radicados 20232400341692 y 20232400341712, que, al ser validados por la OCI, se evidenció dicha publicación en los siguientes enlaces:

20232400341692: <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/notificaciones/notificaciones-aviso/Lists/Notificaciones%20por%20aviso%202023/DispForm.aspx?ID=3&Source=https%3A%2F%2Fwww%2Edefensajuridica%2Egov%2Eco%2Fservicios%2Dal%2Dciudadano%2Fnotificaciones%2Fnotificaciones%2Daviso%2FPaginas%2Fnotificaciones%5Faviso%5F2023%2Easpx&ContentTypeld=0x010041A60EF3E7730D4F86C705150EF18DD3>

20232400341712: <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/notificaciones/notificaciones-aviso/Lists/Notificaciones%20por%20aviso%202023/DispForm.aspx?ID=19&Source=https%3A%2F%2Fwww%2Edefensajuridica%2Egov%2Eco%2Fservicios%2Dal%2Dciudadano%2Fnotificaciones%2Fnotificaciones%2Daviso%2FPaginas%2Fnotificaciones%5Faviso%5F2023%2Easpx&ContentTypeld=0x010041A60EF3E7730D4F86C705150EF18DD3>

Por lo anterior, se deja como observación para que el proceso adopte las medidas que considere más efectivas para asegurar la completitud del procedimiento en los casos evidenciados.

4.3. Recomendación

- Revisar y ajustar el procedimiento para la atención de peticiones y consultas- GL-P-02 – Versión 006, en cuyo texto se mantienen actividades para la atención de quejas y reclamos, lo que induce a confusión al momento de identificar responsable de las actividades, además de no guardar coherencia con el objetivo del procedimiento de “Atender peticiones y consultas de los usuarios de acuerdo con los criterios definidos en la normatividad vigente”.
- En consideración a que la atención de quejas, reclamos y denuncias no es responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica, se recomienda elaborar un procedimiento para la atención de estas, cuya responsabilidad está en cabeza del grupo de atención al ciudadano.
- A la oficina de Atención al Ciudadano, enviar información para validar únicamente de las quejas, reclamos y denuncias que ingresan a la entidad en el periodo de seguimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de agosto del año 2023.

LUIS EBERTO HERNÁNDEZ LEÓN
Jefe de la Oficina de Control Interno

Nota. Los anexos al presente informe hacen parte integral.

Anexo No. 1

Informe de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias – PQRS (Primer semestre 2023).

- **Criterios:**

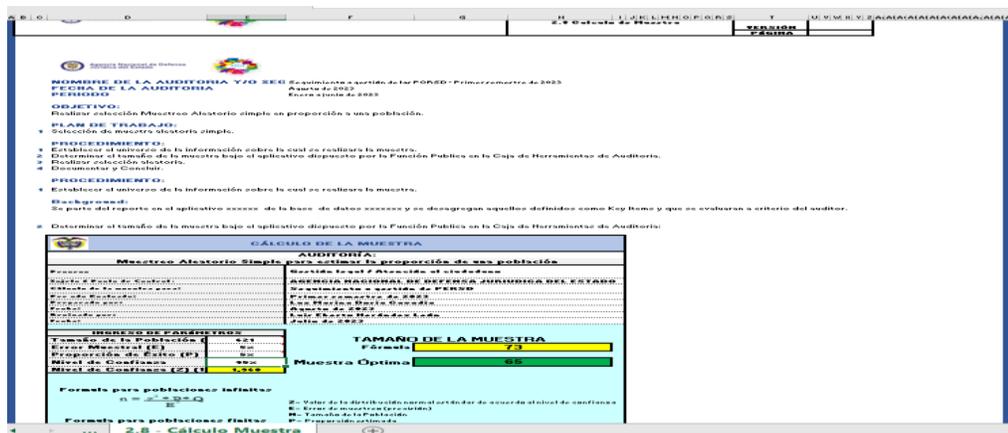
- Constitución Política de Colombia – 1991 – Artículos 2, 23, 74.
- Ley 87 de noviembre de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, artículo 3° y siguientes.
- Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, artículo 76. “Oficinas de Quejas y Reclamos. En toda entidad, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, Solicitudes y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad”. (...) La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- CONPES 3649 – 2010 y 3785 de 2013.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Dimensión 8 – Servicio al ciudadano.
- Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.
- Decreto 019 de enero de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1166 del 19 de julio de 2016, “Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente”.
- Resolución No. 14 del 30 de enero de 2017 “Por medio de la cual se modifica el capítulo I del Título II de la resolución 102 de 2014, y se dictan otras disposiciones”, (Trámites verbales) expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

- Resolución No. 324 del 17 de agosto de 2017 “Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) que se presenten por escrito ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado y se deroga la Resolución No. 102 de 2014”.
- Políticas, manuales, guías y procedimientos internos vigentes que apliquen a la gestión de PQRS.

• **Plan de muestreo:**

Para validar la oportunidad y calidad en las respuestas dadas por la entidad a las 621 peticiones y consultas recibidas en el primer semestre del año 2023, se tomó una muestra aleatoria de 65 comunicaciones, que corresponde al 10.46% del total de las peticiones y consultas allegadas a la entidad en el periodo de seguimiento, que de conformidad con el cálculo de la muestra tiene un nivel de confianza del 95% y, una proporción de error del 5%, como se muestra en la imagen 4:

Imagen 6. Cálculo de la muestra de peticiones y consultas validadas en el aplicativo ORFEO.



▪ **Peticiones y Consultas**

Tabla1. Validación oportunidad y calidad en las respuestas a las peticiones y consultas del primer semestre de 2023.

Solicitud Consultas					
Termino legal para respuestas:" (...) 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción". (Artículo 14 - Ley 1755 de 2015).					
No.	Radicado ORFEO	Fecha de ingreso	Fecha de salida	Tiempo de respuesta y/o traslado	Calidad de la respuesta
1	20232400000732	03/01/2023	18/01/2023	10 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030003301- OAJ, mediante el cual se emite concepto y certificado de entrega E94307578-S expedido por la empresa de correo certificado 472. Se validó respuesta clara a cada uno de los interrogantes.
2	20238000078142	18/01/2023	25/01/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030005381-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, la comunicación será remitida

					al Departamento Administrativo de la Función Pública para que proceda según lo que corresponda - certificado de entrega E94758811-S y Radicado No. 20231030005391- OAJ dirigido al director del DAFP, dando traslado - certificado de entrega E94759284-S expedido por la empresa de correo certificado 472. Se validó respuesta clara a cada uno de los interrogantes.
3	20232400156152	26/01/2023	31/01/2023	3 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030006961- OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se informa que la comunicación será remitida al Departamento Administrativo de la Función Pública para que proceda según lo que corresponda - certificado de entrega E95164222-S y Radicado No. No. No. 20231030006951- OAJ dirigido al director del DAFP, dando traslado - certificado de entrega E95164345-S expedido por la empresa de correo certificado 472. Se validó respuesta clara a cada uno de los interrogantes.
4	20238000271822	06/02/2023	16/02/2023	8 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030011431 - OAJ, se da respuesta al peticionario-certificado de entrega E96367953-S expedido por la empresa de correo certificado 472. Se validó respuesta clara informando las competencias de la Agencia e indicando que <i>"...como quiera que su consulta requiere interpretación normativa, no existe entidad o funcionario alguno competente para atenderla, por lo que no es posible dar aplicación a la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011..."</i> .
5	20238000466122	23/02/2023	28/03/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030016731 - OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario - certificado de entrega E97455230-S, expedido por la empresa de correo certificado 472. Se validó respuesta clara indicando que <i>"...es improcedente darle la recomendación solicitada porque la Agencia no tiene dentro de sus funciones dar recomendaciones a particulares sobre los mecanismos para hacer efectivo el pago de obligaciones dinerarias a cargo de entidades territoriales"</i> .
6	20238000773662	21/03/2023	28/03/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030023751- OAJ , mediante el cual se da respuesta al peticionario y No. 20231030023771 – OAJ dando traslado a Colombia Compra Eficiente para lo de su competencia.
7	20232400837512	27/03/2023	03/04/2023	6 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030025621 - OAJ , mediante el cual se da respuesta al peticionario señalando <i>"...la Agencia no tiene competencia para responder el interrogante planteado en su comunicación, y dado que la consulta es interpretativa, no se hará el traslado del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, porque se considera que no existe autoridad competente para absolverla"</i> .
8	20238001134472	25/04/2023	12/05/2023	13 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030046591 - OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario – Acta de envío y entrega ID 726 , expedido por la empresa de correo certificado 472 y No. 20231030046611- OAJ, dando traslado a la Agencia Nacional de Tierras – Acta de envío entrega ID 25 expedido por la empresa de correo certificado 472.
9	20232401197062	01/05/2023	23/05/2023	14 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030050311- OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario (anónimo) – Acta

					de envío y entrega ID 923 , expedido por la empresa de correo certificado 472 informando entre otros que "...Según lo expuesto esta Agencia no tiene competencia para dar respuesta a los interrogantes planteados..."
10	20232401268112	08/05/2023	23/05/2023	10 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030050041 - OAJ, mediante el cual indica al peticionario que "...Agencia puede prestar asesoría en relación con el objeto de su consulta, siempre y cuando dicha solicitud provenga de autoridad pública (SIC); por lo que le solicitamos acreditar la calidad con que actúa para brindar la asesoría requerida. – Acta de envío y entrega ID 924 , expedido por la empresa de correo certificado 472.
11	20232401285032	09/05/2023	23/05/2023	9 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030052781 - OAJ, mediante el cual se indica al peticionario que la Agencia no tiene competencia para para absolver su consulta y da respuesta al segundo interrogante – Acta de envío y entrega ID 1207 , expedido por la empresa de correo certificado 472.
12	20238001474232	25/05/2023	09/06/2023	11 días	Se validó en ORFEO Radicado No. – 20231030058091- OAJ, mediante el cual se indica al peticionario que la Agencia no tiene competencia para para absolver los interrogantes planteados en la comunicación. Acta de envío y entrega ID 1430 , expedido por la empresa de correo certificado 472.
13	20232401691022	15/06/2023	10/07/2023	15 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030064941 - OAJ, mediante el cual se emite concepto y se comunica a la peticionaria. – Acta de envío y entrega ID 2500 , expedido por la empresa de correo certificado 472.
14	20238001861042	29/06/2023	24/07/2023	15 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030068281 - OAJ , mediante el cual se indica al peticionario que "...que las consultas que debe absolver la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado son aquellas presentadas por entidades del orden nacional o territorial y deben guardar relación con los objetivos previstos por el legislador para la Entidad en temas o materias relacionadas con el diseño de estrategias, planes y acciones de defensa jurídica de la Nación y del Estado y de prevención de daño antijurídico para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación, lo cual excluye los aspectos relacionados con el objeto de su consulta, los cuales resultan muy generales y escapan de los parámetros antes anotados". – Acta de envío y entrega ID 2792 , expedido por la empresa de correo certificado 472.

Derecho de Petición de Interés General y/o particular

Termino legal para respuestas: "(...) Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción." (...). (Artículo 14 - Ley 1755 de 2015).

No.	Radicado ORFEO	Fecha de ingreso	Fecha de salida	Tiempo de respuesta y/o traslado	Calidad de la respuesta
15	20232400000702	02/01/2023	17/01/2023	10 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030000891- OAJ, mediante el cual la Agencia remite certificaciones de contratos suscritos entre la peticionaria y la Agencia. Se evidenció certificado de envío No. E94221065-S , expedido por la empresa de correo certificado 472.
16	20238000003512	05/01/2023	10/01/2023	2 días	Se validó en ORFEO Radicado No. – 20231030002021 - OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticiona, informando

					que "...la Entidad no tiene dentro de sus competencias la de efectuar pronunciamiento alguno en relación con su comunicación. Ahora bien, en razón a que su comunicación fue radicada ante la entidad competente para el trámite respectivo, le informamos que no es del caso hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015". Se evidenció certificado de envío No. E93733710-S, expedido por la empresa de correo certificado 472.
17	20238000004352	06/01/2023	18/01/2023	7 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030003001-OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario, informando que "...la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no tiene competencia para pronunciarse frente a la solicitud elevada ya que la petición escapa de las funciones establecidas en la ley y los decretos reglamentarios antes señalados. Por último, considerando que la solicitud fue remitida al Ministerio de Salud y Protección Social, entidad a quien está dirigida puntualmente la petición, le informamos que no es del caso hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015". Se evidenció certificado de envío No. E94303712-S, expedido por la empresa de correo certificado 472.
18	20238000005552	10/01/2023	17/01/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030002781 -OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario informando que "...la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no tiene competencia para pronunciarse sobre su solicitud, ni para intervenir en el trámite que ello conlleva. No obstante, lo anterior, revisada la página web de la rama judicial en el link: https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial , se encuentran los siguientes procesos, en los que figura como demandante el señor Andrés Camilo Osorio Ruiz...". Con radicado 20231030002791 – OAJ, se dio traslado al Tribunal Administrativo de Antioquia. Se evidenció certificado de envío No. E94218624-S y E94219578-S, expedido por la empresa de correo certificado 472.
19	20238000040822	13/01/2023 y 16/01/2023	18/01/2023	3 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030003231-OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario informando que "...Así las cosas, no es posible acceder a su solicitud, por no encontrarse dentro de los supuestos indicados en las normas ya mencionadas. Por lo antes expuesto, le sugerimos dirigir su solicitud directamente al Ministerio de Defensa Nacional, con un escrito que contenga los argumentos de hecho y de derecho que estime necesarios, acompañado de las pruebas que soporten sus afirmaciones". Se evidenció certificado de envío No. E94306293-S, expedido por la empresa de correo certificado 472.
20	20232400086012	19/01/2023	31/01/2023	8 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030006911-OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario informando que "...le brindamos la información encontrada luego de realizar la consulta en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado –eKOGUI con corte al 31 de diciembre de 2022, para lo cual se construyó un conjunto de procesos que resulta de la suma de procesos encontrados a través de diferentes estrategias, que son las siguientes a saber: ...".

					Se evidenció certificado de envío No. E95161703-S, expedido por la empresa de correo certificado 472.
21	20238000107502	20/01/2023	25/01/2023	3 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030005421-OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario e informa del traslado a las entidades competentes. Con radicado No. 20231030005441 - OAJ se da traslado a la oficina de Asuntos Disciplinarios de la Alcaldía de Santa Marta, Radicado No. 20231030005461- OAJ, se da traslado a la Defensoría del Pueblo, regional Magdalena y Radicado No. 20231030005481 - OAJ se da traslado a la Inspección de Policía de Gaira - departamento del Magdalena, para lo de su respectiva competencia. Se evidenció certificados de envío No. E94768784-S, E94768357-S y E94768035-S, expedidos por la empresa de correo certificado 472.
22	20238000140462	25/01/2023	26/01/2023	1 día	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030005931, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario informando que "...la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no tiene competencia para pronunciarse sobre su solicitud, ni para intervenir en el trámite que ello conlleva. Ahora bien, en razón a que su escrito fue radicado ante la entidad competente para el trámite respectivo, le informamos que no es del caso hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015...". Se evidenció certificado de envío No. E94852954-S, expedido por la empresa de correo certificado 472.
23	20232400230672	02/02/2023	09/02/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030009581-OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario informando que "...esta Entidad no tiene dentro sus competencias la de efectuar pronunciamiento alguno en relación con su solicitud. Por consiguiente, procedemos a hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, al Ejército Nacional de Colombia, para que proceda según lo que corresponda, mediante el oficio que se anexa a la presente...". Con radicado No. 20231030009571 - OAJ, se dio traslado al ejército nacional de Colombia para lo de su competencia. Se evidenció certificado de envío No. E95843445-S, expedido por la empresa de correo certificado 472.
24	20232400264872	06/02/2023	21/02/2023	11 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030013851-OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario informando que "...se le comunica que a través del Sistema e-Kogui, puede ser consultado el registro de un proceso judicial. Sin embargo, en el evento en que no se cuente con usuario para el ingreso, es necesario que indique a la Agencia los datos básicos del proceso sobre el cual requiere información, tales como nombres completos de las partes y número de radicación del proceso..." Se evidenció certificado de envío No. E96690896-S, expedido por la empresa de correo certificado 472.
25	20238000313382	09/02/2023	23/02/2023	9 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030014131-OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario informando que "...una vez revisado el Sistema Documental- Orfeo, se encontró que mediante radicado No. 20231030010931 del 14 de febrero de 2023, anexo, la Agencia dio respuesta a su solicitud. ...". Con radicado No. 20231030010931- OAJ, "...se le informa que revisada la matriz de peticiones y casos de la Agencia Nacional de

					<i>Defensa Jurídica del Estado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Portal de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el caso relacionado en su petición no ha sido notificado al Estado colombiano". Se evidenció certificado de envío No. E96839640-S, expedido por la empresa de correo certificado 472.</i>
26	20238000330452	10/02/2023	10/02/2023	1 día	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030006911-OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario informando que "...le brindamos la información encontrada luego de realizar la consulta en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado –eKOGUI con corte al 31 de diciembre de 2022, para lo cual se construyó un conjunto de procesos que resulta de la suma de procesos encontrados a través de diferentes estrategias, que son las siguientes a saber: ...". Se evidenció certificado de envío No. E95161703-S, expedido por la empresa de correo certificado 472.
27	20238000379932	15/02/2023	01/03/2023	11 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030016361-OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario informando que "...se da respuesta a cada uno de los interrogantes formulados de conformidad con la información encontrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado –eKOGUI con corte al 22 de febrero de 2023...". Se evidenció certificado de envío No. E97333154-S, expedido por la empresa de correo certificado 472.
28	20232400422352	20/02/2023	06/03/2023	10 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030017441-OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario informando que "...se informa que, a la fecha, Colombia tiene suscritos y vigentes 19 Acuerdos Internacionales de Inversión [1] y ha sido notificado de controversias relativas a Inversión en 34 ocasiones...". Se evidenció certificado de envío No. E97680643-S, expedido por la empresa de correo certificado 472.
29	20238000461652	22/02/2023	01/03/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030016381-OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario informando que "...Después de realizar la consulta en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado –eKOGUI con corte al 31 de enero de 2023, se encontraron 59.707 procesos judiciales en contra de la Nación en donde la causa de la demanda es desconocimiento de traslado de régimen pensional, cuyas pretensiones indexadas a la fecha de corte ascienden a \$2,61 billones de pesos...". En relación con información de competencia de Colpensiones con Radicado No. 20231030016391 – OAJ, se dio traslado a Colpensiones para lo de su competencia. Se evidenció certificado de envío No. E97330954-S y E97330333-S, expedidos por la empresa de correo certificado 472.
30	20238000625092	09/03/2023	21/03/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030022901-OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario, informando que "...se informa en el marco de nuestras competencias previstas en el Decreto 4085 de 2011 que la petición referida en su comunicación se encuentra ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en estado "NO fue abierta a trámite", por lo tanto, no ha sido transmitida al Estado colombiano: ...". Se evidenció correo de fecha 21 de marzo con anexo de

					respuesta”.
31	20238000663932	10/03/2023	24/03/2023	9 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030022971-OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario informando que “...se informa que, a la fecha, la Agencia, no ha recibido el manual de la Política de Prevención de Daño Antijurídico del municipio Algeciras – Huila. Por último, en relación con el Manual de Defensa Jurídica, esta Entidad no tiene competencia para aprobar los manuales de defensa de las entidades públicas. Adicionalmente, en el sistema de gestión documental no contamos con un registro asociado al manual de defensa de dicha entidad, tal como usted lo menciona.”. Se evidenció correo de fecha 24 de marzo con anexo de respuesta”.
32	20238000749752	17/03/2023	28/03/2023	6 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030023661 -OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario informando que “...se informa en el marco de nuestras competencias previstas en el Decreto 4085 de 2011, que la petición referida en su comunicación no ha sido transmitida al Estado colombiano...”. Se evidenció correo de fecha 21 de marzo con anexo de respuesta”.
33	20232400769502	21/03/2023	27/03/2023	4 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030023371 – OAJ informando al peticionario que “...al parecer por error involuntario, esa comunicación fue enviada a esta Entidad, se le informa que la dirección electrónica del Ministerio de Defensa Nacional es: usuarios@mindefensa.gov.co; procede la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, al Ministerio de Defensa Nacional, entidad a la cual deberá acudir para hacer seguimiento al oficio” y con radicado No. 20231030023381-OAJ, mediante el cual la Agencia da traslado al Ministerio de Defensa para lo de su competencia. Se evidenció correo de fecha 27 de marzo con anexos de respuesta y traslado.
34	20238000854002	28/03/2023	29/03/2023	1 día	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231050024061-OAJ, mediante el cual la Agencia da respuesta al peticionario informando que “...procedemos a hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, al Archivo General de la Nación, para que proceda según lo que corresponda, mediante los oficios que se anexan a la presente...”. Con Radicado No. 20231050024071 – OAJ, se dio traslado al Archivo General de la Nación para lo de su competencia. Se evidenció correo de fecha 29 de marzo con anexos de respuesta y traslado”.
35	20238000901062	31/03/2023	18/04/2023	10 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030032191 – OAJ informando al peticionario que “...se remite el certificado solicitado, expedido el 3 de abril de 2023 por el Coordinador (e) del Grupo de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, junto con la copia del contrato referido.”. Se evidenció correo de fecha 18 de abril con respuesta y anexos del contrato.
36	20238000925032	03/04/2023	19/04/2023	10 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030031781– OAJ informando al peticionario que “...se le informa que esta Entidad por radicado 20231030027951 – OAJ del 11 de abril de 2023 dio

					<p>respuesta a idéntica solicitud indicando que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no tiene competencia para pronunciarse al respecto, por no encontrarse dentro de las funciones y objetivos de la entidad fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011. Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se dio traslado de su comunicación a la Policía Nacional de Colombia y al Ministerio del Interior, para que, dentro del marco de sus competencias, brinden el trámite que corresponda." Se evidenció Acta de envío entrega ID 180 expedido por la empresa de correo certificado 472.</p>
37	20238000950752	11/04/2023	24/04/2023	4 días	<p>Se validó en ORFEO radicado No. 20231030031751 – OAJ informando al peticionario que "...Se informa que el caso en mención fue radicado en el año 2021 y a la fecha, se encuentra en la etapa procesal de conformación del Tribunal Arbitral". Se evidenció Acta de envío entrega ID 182 expedido por la empresa de correo certificado 472.</p>
38	20238000999482	14/04/2023	24/04/2023	6 días	<p>Se validó en ORFEO radicado No. 20231030034171– OAJ informando al peticionario que "...se informa que al parecer existió una confusión con la entidad destinataria de la petición; es decir, con la Agencia Nacional de Tierras, cuya dirección electrónica corresponde a juridica.ant@ant.gov.co y atencionalciudadano@ant.gov.co." y radicado No. 20231030034181 – OAJ, dando traslado a la Agencia Nacional de Tierras. Se evidenció Acta de envío entrega ID 215 y 216 expedido por la empresa de correo certificado 472, con la siguiente nota: "La comunicación se envió y se entregó de manera efectiva en la bandeja de los destinatarios relacionados en el correo anterior, exacto (SIC) en la bandeja del destinatario con correo alexicoca82@gmail.com este no pudo ser entregado error "correo inexistente". Adjunto soporte de prueba de entrega generado por el aplicativo 4-72".</p>
39	20238001127402	21/04/2023	24/04/2023	9 días	<p>Se validó en ORFEO radicado No. 20231030044821 – OAJ informando al peticionario que "...se revisó el sistema documental Orfeo y se constató que el día viernes 24 de marzo de 2023, a las 3:48 PM, les fue remitida la respuesta y anexos respectivos a los correos electrónicos indicados en su petición, es decir, a elmeroangel21@gmail.com y Lefaviac8@gmail.com Así mismo en nuestra comunicación 20231030035611 – OAJ del 20 de abril de 2023 se le informó que la documentación solicitada podría ser visualizada en la página web de la Corte IDH, a los cuales podrán acceder por medio del presente enlace https://www.corteidh.or.cr/ver_expediente.cfm?nld_expediente=296&lang=es". Se evidenció Acta de envío entrega ID 615 y 616 expedido por la empresa de correo certificado 472.</p>
40	20238001268342	08/05/2023	12/05/2023	4 días	<p>Se validó en ORFEO radicado No. 20231030047121 – OAJ informando al peticionario que "...se le informa que la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado no tiene competencia para pronunciarse al respecto, por no encontrarse dentro de las funciones y objetivos de la entidad fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011[1], las cuales están relacionadas con la implementación</p>

					de políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico; el diseño de estrategias, planes y acciones para la resolución de conflictos; la participación en procesos judiciales y la coordinación de la defensa jurídica del Estado con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional." y radicado No. 20231030047141 - OAJ, dando traslado a la Alcaldía de Fontibón para lo de su competencia. Se evidenció Acta de envío entrega ID 733 y 734 expedido por la empresa de correo certificado 472.
41	20238001302792	10/05/2023	17/05/2023	5 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030048581 – OAJ informando al peticionario que "...La Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado no tiene competencia para pronunciarse al respecto, por no encontrarse dentro de las funciones y objetivos de la entidad fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011[1], relacionadas con implementar políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico, al diseño, estrategias y acciones de resolución de conflictos y participación en procesos judiciales, coordinar la defensa jurídica del Estado, con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional. Por último, en razón a que la petición anexa fue radicada directamente ante la entidad competente para su trámite, no es del caso hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015." Se evidenció Acta de envío entrega ID 809 expedido por la empresa de correo certificado 472.
42	20238001462732	25/05/2023	14/06/2023	13 días	Se validó en ORFEO radicado No.20231030059151-OAJ dando respuesta al peticionario sobre las preguntas de competencia de la Agencia (eKOGUI) e informando que "...las preguntas 5, 6 y 7 fueron trasladadas al Ministerio de Hacienda [2]". Se evidenció Acta de envío entrega ID 809 expedido por la empresa de correo certificado 472.
43	20238001561192	02/06/2023	14/06/2023	7 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030058951-OAJ dando respuesta al peticionario informando que "...el giro fue realizado el 8 de junio de 2023 por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como se evidencia en la orden de pago presupuestal no. 173248023, la cual se adjunta, por lo que los recursos debieron ser reflejados ese mismo día en la cuenta bancaria registrada por usted". Se evidenció Acta de envío entrega ID 1595 expedido por la empresa de correo certificado 472.
44	20238001678652	14/06/2023	30/06/2023	11 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030063231-OAJ dando respuesta al peticionario informando que "...el Sistema Único de Gestión e información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI, no captura la información de los pagos realizados en tiempo real, motivo por el cual no es posible determinar cuáles decisiones condenatorias de entidades de orden nacional están pendientes de pago. Por lo anterior, se le sugiere dirigirse directamente a las entidades públicas de su interés, para obtener la información solicitada". Se evidenció Acta de envío entrega ID 2157 expedido por la empresa de correo certificado 472.
45	20238001812542	26/06/2023	28/06/2023	2 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030062841-OAJ dando respuesta al peticionario informando que "...al parecer existió una confusión con la entidad destinataria de la petición; es decir,

					con la Agencia Nacional de Tierras, cuya dirección electrónica corresponde a juridica.ant@ant.gov.co y atencionalciudadano@ant.gov.co y radicado No. 20231030062851 – OAJ, dando traslado a la Agencia Nacional de Tierras para lo de su competencia. Se evidenció Acta de envío entrega ID 2044 y 2046 expedido por la empresa de correo certificado 472.
Derechos de petición de autoridad					
Termino legal para respuestas: “(...) Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.” (...). (Artículo 30 - Ley 1755 de 2015).					
No.	Radicado ORFEO	Fecha de ingreso	Fecha de salida	Tiempo de respuesta y/o traslado	Calidad de la respuesta
46	20238000131712	24/01/2023	27/01/2023	3 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030006131-OAJ, con respuesta a la Sociedad de Activos Especiales informando que “...consultados los archivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que reposan en el sistema Orfeo, no se encontraron documentos que acrediten labores de apoyo o acompañamiento de la ANDJE al comité mencionado en la consulta”. Se evidenció certificado de entrega E94929157-S, expedido por la empresa de correos 472.
47	20238000140392	25/01/2023	30/01/2023	3 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030006331-OAJ, con respuesta al Juzgado segundo promiscuo municipal de circuito judicial del Banco–Magdalena informando que “...la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no tiene competencia para pronunciarse frente a la solicitud elevada ante las entidades que refiere. Por último, en razón a que de la lectura de su comunicación se desprende que va dirigida a la Agencia Nacional de Tierras, procedemos a hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015” y Radicado No. 20231030006321 – OAJ, dando traslado a la Agencia Nacional de Tierras, para lo de su competencia. Se evidenció certificado de entrega E95053650-S, expedido por la empresa de correos 472.
48	20238000210892	31/01/2023	09/02/2023	7 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030009751-OAJ, con respuesta a la Jurisdicción Especial para La Paz informando que “...se infiere que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no tiene asignadas competencias para efectuar pronunciamiento alguno en relación con su comunicación. De otra parte, como quiera que la petición fue dirigida a la entidad destinataria, esto es a la Superintendencia de Notariado y Registro, le informamos que no es del caso hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015”. Se evidenció certificado de entrega E95053650-S, expedido por la empresa de correos 472.
49	20238000284102	07/02/2023	16/02/2023	7 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030011931-OAJ, con respuesta a la DIAN informando que “...no se encontraron registros de procesos judiciales de carácter internacional a los que alude en su comunicación”. Se evidenció certificado de entrega E96369900-

					S, expedido por la empresa de correos 472.
50	20238000318012	09/02/2023	20/02/2023	7 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030013411 -OAJ, con respuesta a la Procuraduría General de la Nación informando que "...adjunto al presente se remite en archivo PDF la respuesta brindada al señor Ericsson Ernesto Mena Garzón con radicado No.20221030190391 del 26 de diciembre del 2022". Se evidenció certificado de entrega E96590773-S, expedido por la empresa de correos 472.
51	20238000349052	13/02/2023	20/02/2023	5 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030013111-OAJ, con respuesta al Juzgado Promiscuo Municipal de Finlandia-Quindío, informando que "...una vez analizado nuestro Sistema Documental-Orfeo se encontró que mediante los radicados Nos. 20231030010151 y 20231030010161 del 10 de febrero de 2023, la Agencia dio respuesta a comunicación anterior y, por ende, trasladó a la Agencia Nacional de Tierras destinataria de la comunicación, para el trámite respectivo. Dicho lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, el cual indica: "Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane"; nos remitimos a la respuesta suministrada. Sin embargo, nuevamente damos traslado de su oficio en aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 [1], a la Agencia Nacional de Tierras, para que proceda según lo que corresponda." y Radicado No. 20231030013121- OAJ, dando traslado a la Agencia Nacional de Tierras, para lo de su competencia. Se evidenció certificado de entrega E96572171-S, expedido por la empresa de correos 472.
52	20238000445692	21/02/2023	24/02/2023	3 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030014721-OAJ, con respuesta al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E, informando que "...como quiera que al parecer existió un error en el envío de su comunicación a la dirección electrónica de la Dirección General de Sanidad Militar, entidad competente para tramitar lo solicitado. Por consiguiente, procedemos a hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, a la Dirección General de Sanidad Militar, para que proceda según lo que corresponda, entidad a la cual debe acudir para hacer seguimiento al trámite de su comunicación , a través de las siguientes direcciones electrónicas: notificacionesDGSM@sanidad.mil.co y notificacionjudicial@cgm.mil.co" y Radicado No. 20231030014731 - OAJ, dando traslado a la Dirección General de Sanidad Militar, para lo de su competencia. Se evidenció certificado de entrega E96978805-S, expedido por la empresa de correos 472.
53	20238000557062	02/03/2023	13/03/2023	7 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030019731 -OAJ, con respuesta a la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría de Educación del Distrito, informando que "...se remite la documentación referida como anexo a esta comunicación". Se evidenció correo electrónico del 13 de marzo remitiendo respuesta

					y archivos solicitados.
54	20238000629972	08/03/2023	24/08/2023	3 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030019531-OAJ, con respuesta al Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano N. DE S, informando que <i>"...al parecer por error involuntario, esa comunicación fue enviada a esta entidad, se le informa que las direcciones electrónicas de la Agencia Nacional de Tierras son juridica.ant@ant.gov.co y atencionalciudadano@ant.gov.co por lo que comedidamente se solicita que todas las comunicaciones y notificaciones que se dirijan a esa Agencia se remitan a los correos antes mencionados. Por lo anterior, procede la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, a la Agencia Nacional de Tierras, entidad a la cual deberá acudir para hacer seguimiento al oficio"</i> y Radicado No. 20231030019541 – OAJ, dando traslado a la Agencia Nacional de Tierras para lo de su competencia. Se evidenció correo electrónico del 13 de marzo dando traslado a la Agencia Nacional de Tierras.
55	20238000745302	17/03/2023 Fecha de radicación	No se evidencia respuesta		En respuesta al informe preliminar la OAJ adjunta <i>"...copia de la comunicación 20231030021091-OAJ de 16 de marzo de 2023, por la cual la doctora Martha Lucia Zamora Ávila, da respuesta a la petición del Congreso a la que alude en su informe, y que fuere tramitada por la Oficina Asesora Jurídica"</i>
56	20238000774582	21/03/2023	24/03/2023	3 días (La CGR dio termino de 5 días hábiles.)	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030022991 -OAJ, con respuesta a la Contraloría General de la República, informando que <i>"...que una vez revisada la base de datos de contratación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los aplicativos institucionales utilizados para adelantar los procesos de contratación, se evidenció que esta Entidad no ha suscrito contratos con la empresa NICKISIS360 S.A.S. durante los últimos cuatro (4) años"</i> . Se evidenció correo electrónico del 24 de marzo remitiendo respuesta.
57	20238001053002	18/04/2023	21/04/2023	3 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231050035841-OAJ, con respuesta al Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, D. C. - Sección Segunda, informando que <i>"...según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1303 de 2014, se encuentran bajo custodia y conservación del Archivo General de la Nación. Por consiguiente, procedemos a hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, al Archivo General de la Nación, para que proceda según lo que corresponda, mediante los oficios que se anexan a la presente"</i> y Radicado No. 20231050035941 – OAJ, dando traslado al Archivo general de la Nación. Se evidenció envío de respuesta al Archivo por la empresa de mensajería 472 - Id mensaje 264.
58	20238001066652	19/04/2023	02/05/2023	8 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20233000041601-OAJ, con respuesta a la Procuraduría General de la Nación, informando que <i>"...en el marco de las competencias mencionadas, esta entidad se reunirá con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, con el fin de conocer las razones que generaron el incumplimiento de la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y confirmada por el Consejo de Estado. Lo anterior, en aras de evaluar la situación y determinar si hay lugar a tomar acciones para</i>

					<i>prevenir las conductas y daños antijurídicos que se pudieren ocasionar por el incumplimiento mencionado.”</i>
59	20238001156272	26/04/2023	04/05/2023	5 días (La CGR dio termino de 5 días para responder).	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030043331-OAJ, con respuesta a la Contraloría General de la República, informando que <i>“...Dado que la entidad E.S.E Hospital Fray Luis de León de Plato es un establecimiento público del orden departamental, no está obligado a utilizar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI. Ahora bien, respecto al registro del Comité de Conciliación ante la Agencia, se informa que la entidad ESE Hospital Luis de León Plato – Magdalena, no está obligada a registrar el Comité de Conciliación”</i> . Se evidenció envío de respuesta por la empresa de mensajería 472 - Id mensaje 533.
60	20238001184102	28/04/2023	09/05/2023	6 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030045121-OAJ, con respuesta a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, informando que <i>“...en cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución No. 13007 del 23 de septiembre de 2022, se efectuó el pago de referido en su comunicación. No obstante, lo anterior, remito nuevamente los soportes enviados que acreditan el cumplimiento de la obligación, así...”</i> . Se evidenció envío de respuesta por la empresa de mensajería 472 - Id mensaje 636.
61	20238001233882	04/05/2023	15/05/2023	7 días (La CGR dio termino de 8 días hábiles)	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030044231-OAJ, con respuesta a la Contraloría General de la República informando que <i>“...se brinda respuesta a cada uno de sus requerimientos como a continuación aparece...”</i> . Se evidenció envío de respuesta por la empresa de mensajería 472 - Id mensaje 636.
62	20238001529092	30/05/2023	07/06/2023	6 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030057481-OAJ, con respuesta a la Contraloría General de la República informando que <i>“...luego de realizar la consulta en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado –eKOGUI con corte al 31 de mayo de 2023, se encontraron procesos activos en contra de entidades públicas del orden nacional de los siguientes grupos mineros transnacionales y sus filiales...”</i> . Se evidenció envío de respuesta por la empresa de mensajería 472 - Id mensaje 1345.
63	20238001583762	05/06/2023	14/06/2023	6 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030059101-OAJ, con respuesta al Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bucaramanga informando que <i>“...el requerimiento ha sido tramitado satisfactoriamente, y ya se encuentra disponible el referido juzgado en los buzones electrónicos de la Agencia. ...”</i> . Se evidenció envío de respuesta por la empresa de mensajería 472 - Id mensaje 1676.
64	20238001682062	14/06/2023	21/06/2023	4 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030060861-OAJ, con respuesta a la Contraloría de Cundinamarca informando que <i>“...de acuerdo con (SIC) la normativa vigente, las entidades territoriales, no están obligadas a reportar en el sistema e-Kogui-, la información de sus procesos judiciales.”</i> . Se evidenció envío de respuesta por la empresa de mensajería 472 - Id mensaje 1814.
65	20232401776082	23/06/2023	05/07/2023	7 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030063881-OAJ, con respuesta al Juzgado Noveno Laboral de Circuito de Medellín informando que <i>“...el Código Único del Proceso – CUP de la demanda interpuesta por el señor Hernando de Jesús Zapata Franco en contra de Colpensiones, fue registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado</i>

					-eKOGUI con el CUP 05001310500920210041300, atendiendo así su solicitud de corrección.". Se evidenció envío de respuesta por la empresa de mensajería 472 - Id mensaje 2317.
--	--	--	--	--	--

Cuadro elaborado por la Oficina de Control Interno, a partir del comparativo realizado entre la base de datos de Peticiones y Consultas suministrada por la OAJ, y la validación realizada en el aplicativo ORFEO.

▪ **Quejas, Reclamos y Denuncias**

Tabla 2. Validación oportunidad y calidad en las respuestas a las quejas, reclamos y denuncias radicados durante el primer semestre de 2023.

Quejas					
<p>Termino legal para respuestas: (...) <i>Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, <u>quejas, denuncias y reclamos</u> e interponer recursos.</i> Subrayado fuera de texto. (Artículo 13 - Ley 1755 de 2015).</p> <p>Termino legal para respuestas: "(...) <i>Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.</i>" (...). (Artículo 14 - Ley 1755 de 2015).</p>					
No.	Radicado ORFEO	Fecha de ingreso	Fecha de salida	Tiempo de respuesta y/o traslado	Calidad de la respuesta
1	20238000248692 Denuncia	25/01/2023	2023/01/25	0 días	Se validó en ORFEO que, con radicado No. 20232400005601 - SG, la Agencia dio respuesta al denunciante - anónimo, indicando que la entidad no es la autoridad competente para asumir el asunto y por tanto se dio traslado al SENA para lo de su competencia. Con radicado No. 20232400005581 - SG, se dio traslado a la Gerencia del SENA de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011. Se dio respuesta con el radicado No. 20232400141632.
2	20232400233542 Denuncia	02/02/2023	2023/02/08	4 días	Se validó en ORFEO que, con radicado No. 20232400008771 - SG, la Agencia dio respuesta al denunciante - anónimo, indicando que la entidad no es la autoridad competente para asumir el asunto y por tanto se dio traslado al ICA para lo de su competencia. Con radicado No. 20232400008761 - SG, se dio traslado a la Gerencia del ICA de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.
3	20232400249142 Denuncia	03/02/2023	2023/02/09	4 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20232400009111 - SG, en el que se informa que la denuncia "...será trasladada a la Oficina Asesora Jurídica para que de acuerdo con sus competencias y de conformidad con la Resolución 487 de 2022 "por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 421 de 2014 y se efectúan una delegación y una asignación de funciones al interior de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado", realice la actuación correspondiente". Se validó publicación en el siguiente link de la página web de la Agencia: https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/notificaciones/notificaciones-aviso/Paginas/notificaciones_aviso_2023.aspx Se validó la apertura del expediente disciplinario PROCESO

					DISCIPLINARIO 004-2023.
4	20232400010361 Queja	2023-02-13	2023/02/15	2 días	Se validó en ORFEO que, con radicado No. 20232400010361 – SG, la Agencia dio respuesta al denunciante, indicando que la entidad no es la autoridad competente para asumir el asunto y por tanto se dio traslado a la policía nacional para lo de su competencia. Con radicado No. 20232400010351 - SG, se dio traslado al director general de la Policía Nacional de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011. Se evidenció correo electrónico del 15 de febrero de 2023 11:48 a. m. con destinatario davidtaverano86@gmail.com y traslado al destinatario lineadirecta@policia.gov.co.
5	20232400341692 Denuncia	2023-02-12	2023/02/15	2 días	Se validó en ORFEO que, con radicado No. 20232400010391-SG, la Agencia dio respuesta al denunciante (anónimo), indicando que la entidad no es la autoridad competente para asumir el asunto y por tanto se dio traslado a la Agencia Nacional de Tierras para lo de su competencia. Con radicado No. 20232400010381- SG, se dio traslado a la secretaria general de la Agencia Nacional de Tierras de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011. Se validó que en el correo de anónimo hay rechazo de entrega. No se halló evidencia de publicación en la página web de la entidad, de acuerdo con lo señalado en la actividad 6 del procedimiento GL-P-02-V006.
6	20232400341712 Denuncia	2023-02-12	2023/02/15	2 días	Se validó en ORFEO que, con radicado No. 20232400010431-SG, la Agencia dio respuesta al denunciante (anónimo), indicando que la entidad no es la autoridad competente para asumir el asunto y por tanto se dio traslado al Instituto Colombiano Agropecuario para lo de su competencia. Con radicado No. 20232400010421- SG, se dio traslado al Grupo de Procesos Disciplinarios del Instituto Colombiano Agropecuario de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011. Se evidenció el siguiente aviso: No se pudo entregar el mensaje a anonimo@anonimo.in.diana.vallejo no está autorizado a retransmitir mensajes a través del servidor que informó de este error. No se halló evidencia de publicación en la página web de la entidad, de acuerdo con lo señalado en la actividad 6 del procedimiento GL-P-02-V006.
7	20232400952802 Queja	2023-04-11	2023/02/03	2 días	Se validó en ORFEO que, con radicado o No. 20232400028441-AC, la Agencia dio respuesta al denunciante, indicando que la entidad no es la autoridad competente para asumir el asunto y por tanto se dio traslado a sanidad de la policía nacional para lo de su competencia. Con radicado No. 20232400028431- AC, se dio traslado a sanidad de la Policía Nacional de Pereira de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.
8	20238000202822 Reclamo	2023-01-31	2023/02/21	15 días	Este radicado hace parte de un proceso de cobro coactivo, por tanto, no se valida como reclamo. Se recomendará a la OAC relacionar únicamente las quejas, denuncias y reclamos.
9	20238000202862 Reclamo	2023-01-31	2023/07/29	102 días	Este radicado hace parte de un proceso de cobro coactivo, por tanto, no se valida como reclamo. Se recomendará a la OAC relacionar únicamente las quejas, denuncias y reclamos.
10	20238000248692				Repetido con el mismo tema del SENA.

	Solicitud				
11	20238000327352 Solicitud	2023-02-09 Verbal 2023-02-10 Se radicó en ORFEO Se envió a jurídica el 10 de febrero-	2023/07/11	100 días	Este radicado hace parte de un proceso de cobro coactivo, por tanto, no se valida como reclamo. Se recomendará a la OAC relacionar únicamente las quejas, denuncias y reclamos.
12	20238000556242 Queja	2023/03/02	2023/03/16	10 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20232000020351-SG, mediante el cual la Agencia dio respuesta a la quejosa, ofreciendo disculpas por los inconvenientes presentados, e informando que la entidad analizará la situación presentada con el fin de tomar las medidas pertinentes, y garantizar así la debida prestación del servicio.
13	20238000694472 Petición	2023/03/14	2023/03/17	3 días	Se validó en ORFEO radicado No. 20231030021231- AJ mediante el cual la Agencia dio respuesta a la peticionaria, informando que el proceso disciplinario se encuentra en una etapa previa, no se ha dado apertura a la investigación disciplinaria y, en consecuencia, tampoco se ha ordenado la vinculación de ninguna persona como disciplinada (...)
14	20238001024352 Reclamo	2023/04/17	2023/04/20	3 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20232400033311-AC, mediante la cual se dio respuesta al quejoso en los siguientes términos: (...) <i>"Bajo este orden de ideas, mediante radicado 20231030018021, la Oficina Asesora Jurídica dio respuesta a su derecho de petición, informándole acerca de las funciones de la Agencia y, además, dando trámite de sus dudas a las entidades competentes con los radicados: 20231030018061 (dirigido a la Defensoría del Pueblo), 20231030018041 (enviado a Cancillería), y 20231030018031 (remitado a la Fiscalía General de la Nación). Así las cosas, dentro del marco jurídico que ampara a la Agencia, la entidad cumplió con atender su petición, correspondiéndole a las demás entidades darle el trámite respectivo según el traslado realizado, situación respecto de la cual la Agencia no tiene las facultades de intervenir, como fue explicado"</i> .
15	20238001114282 Queja	2023/04/24	2023/05/03	6 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20232400040301-SG, mediante el cual se da respuesta al quejoso reiterando competencias de la Agencia y las razones legales para dar traslado a la entidad competentes y con Radicado No. 20232400040291-AC, se da traslado a la Procuraduría General de la Nación de la queja. Se evidencia correo de envío al peticionario y de traslado a la PGN.
16	20238001855772 PGN Compulsa copias	2023/06/26	2023/06/30	4 días	Se evidenció memorando con radicado No. 20232400014133-SG, mediante el cual se dio traslado a la Oficina Asesora jurídica para dar cumplimiento a lo ordenado por la PGN.

- **Documentos Examinados:**

- Documento Excel que contiene las Peticiones y consultas recibidas por la Agencia entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023, reportado por la Oficina Asesora Jurídica.
- Documento Excel que contiene las quejas, reclamos y denuncias recibidas por la Agencia entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023, reportado por la Oficina de Atención al ciudadano.
- Protocolo de atención al ciudadano GIC-PT-01-V-000 Vigencia 2021-07-21
- Protocolo Interno para Atención de Peticiones y Consultas-GL-PT-01-V2, Vigente desde el 26-02-2021.
- Documento “*Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*” de la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia, Cuarto Componente, Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y el Capítulo IV. Estándares para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.
- Procedimiento para la atención de Peticiones y Consultas GL-P-02-V6, Vigente desde el 26-02-2021.
- Procedimiento Evaluación de la Queja, Reclamo, Denuncia o Informe - CID-P-01-V2, Vigente desde el 2022-04-01.